RESOLUCIÓN NÚMERO 938
(26 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-DG-032-2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos *113 y 288 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la Ley 190 de 1995, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012 y los Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015,* y *demás normas que las adicionen, modifiquen, complementen o revoquen, y, así como lo consignado en el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 y*

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el municipio de Yarumal – Antioquia, suscribió con el señor JUAN PABLO RESTREPO TORRES, identificado con NIT. 1042774882-4, el día 08/04/2025, el contrato de mínima cuantía CMC-DG-032-2025, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDAS, HIDRATACIÓN, SOUVENIR E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS MISMOS; BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA CON EL FIN DE FORTALECER EL RELACIONAMIENTO CON ENTIDADES DEL ENTE MUNICIPAL; DEPARTAMENTAL Y NACIONAL E INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL".

SEGUNDO: Que, en el marco de la ejecución del contrato, se facturó un valor total de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVENCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.900.947), valor reconocido por la entidad y aprobado mediante acta de pago e informe de supervisión del contrato, la cual enuncia una ejecución del 7,28%

TERCERO: El día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se allega a la oficina de Contratación y al Departamento Administrativo General y de Gobierno, comunicado a través del cual se realiza la entrega de Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10525998 del señor JUAN PABLO RESTREPO TORRES, identificado con NIT. 1042774882-4, razón que imposibilita la ejecución del contrato de mínima cuantía para prestación de servicios y suministro de alimentos CMC-DG-032-2025.

CUARTO: La Entidad procede a realizar mediante acto administrativo motivado, la presente resolución para terminación unilateral del contrato a la fecha del 26/05/2025, con fundamento en la imposibilidad de ejecución del contrato.

SÉPTIMO: Que, atendiendo a las disposiciones normativas que regulan el contrato, la ley 80 de 1993 - Artículo 17 establece las causales de terminación del contrato:

ARTÍCULO 17.- De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

NOVENO: Atendiendo a las condiciones específicas del contrato de mínima cuantía, la muerte del contratista persona natural se considera una causal de terminación por la imposibilidad de ejecución, especialmente si el contrato se celebró en consideración a las cualidades personales del contratista.

DÉCIMO CUARTO: Que, así las cosas, se hace jurídicamente viable que el alcalde municipal proceda a terminal de manera unilateral el contrato de prestación de servicios, amparado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 numeral 2.

Por lo expuesto anteriormente, el alcalde del Municipio de Yarumal - Antioquia;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar TERMINADO UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Mínima Cuantía **suscrito con el señor JUAN PABLO RESTREPO TORRES,** persona natural**,** identificada con NIT. 1042774882-4**,** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la interesada del Acto Administrativo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del alcalde municipal de Yarumal – Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel Pérez Hernández	Revisó: Carolina Sossa Mesa	Aprobó: Ana Lucía Pérez Medina
Cargo: Asesor de Contratación	Cargo: Asesora de Contratación	Cargo: Directora del Departamento Administrativo General y de Gobierno
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		